

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

Nº Int.: 11594218



RECHAZA SOLICITUD DE CARTA DE NACIONALIZACIÓN

DECRETO EXENTO N°

1988

SANTIAGO,

30 NOV 2020

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 10 N° 3 de la Constitución Política de la República; en el Decreto Supremo N° 5.142 de 1960, que fija texto refundido de las disposiciones sobre nacionalización de extranjeros, modificado por la Ley N° 18.005 de 1981 y la Ley N° 20.888 de 2016; y lo señalado en la Ley N° 16.436 de 1966 y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- Que, la nacionalización es por su naturaleza jurídica, una concesión constitucional que otorga el Estado de Chile por gracia u obtención en razón de mérito de quien la solicita, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente;
- Que, corresponde al Ministerio de Interior y Seguridad Pública, conocer de la petición de nacionalización de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 5142/1960; y pronunciarse sobre el otorgamiento y denegación de cartas de nacionalización de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 16.436 de 1966;
- La solicitud de Carta de Nacionalización N° 15 del 15 de Mayo de 2018, de la a la Gobernación Provincial Magallanes, correspondiente a la extranjera Marcelina FERMIN JIMENEZ de nacionalidad DOMINICANA;
- Lo informado por la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile de Punta Arenas, mediante Informe Policial N° 162 del año 2019;
- Que, la extranjera solicitante fue condenada a la pena de 301 días de presidio menor en su grado mínimo como autora del delito de apropiación indebida en [REDACTED], [REDACTED] del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Punta Arenas según consta en la sentencia de fecha 04.12.2016 la que se encuentra firme y ejecutoriada, según certificado de fecha 15.12.2016;
- Que, la extranjera ha demostrado una conducta que vulnera bienes jurídicos e intereses protegidos por el Estado, siendo procedente rechazar su solicitud en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 N° 1 del Decreto Supremo N° 5.142 de 1960 del Ministerio del Interior, en atención a que fue condenada en Chile, como consta en la sentencia individualizada; existiendo causal legal expresa a su respecto que le impide obtener la Carta de Nacionalización, por lo que no es posible otorgar a la peticionaria esta especial gracia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el Artículo 3 N° 1 del Decreto Supremo N° 5.142 de 1960 del Ministerio del Interior;

D E C R E T O:

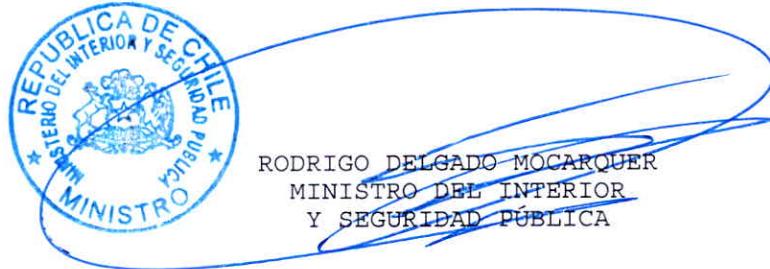
- DENIÉGUESE Carta de Nacionalización a doña Marcelina FERMIN JIMENEZ, [REDACTED] natural de REPÚBLICA DOMINICANA, de nacionalidad DOMINICANA, con domicilio en PUNTA ARENAS.
- RESÉRVASE a la afectada los recursos judiciales y administrativos que fueran procedentes.
- NOTIFÍQUESE el presente decreto a la interesada personalmente, por carta certificada o por medios electrónicos, en la medida que ésta haya manifestado expresamente su voluntad en orden a ser notificada a través de éstos, según lo dispuesto en la Ley 19.880 precitada.



4. REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional, y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



CGH/JUC/ABA/NVT/JOC/ADP  
[2571] 17/11/2020

DISTRIBUCION:

- Interesada
- Of. Partes Minint
- Depto. Extranjería y Migración
- Sección Carta Nacionalización
- Sección Jurídica, Dem
- Archivo